

LUNES, 15 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 10

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-155 *Orden SAL/2/2024 de 8 de enero, por la que se regula el uso del Sistema de Código Seguro de Verificación para garantizar la autenticidad en actuaciones administrativas electrónicas del Servicio Cántabro de Salud.*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en la actualidad la actuación administrativa automatizada tras la derogación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 41 de la citada Ley 40/2015, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. En estos casos dicho precepto prevé que deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, continúa el precepto que deberá indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por su parte, el artículo 42 del mismo texto legal establece la posibilidad de usar el sistema de código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, como sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto 60/2018 de 12 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos dedica su artículo 26 a los Sistemas de código seguro de verificación.

Dicho artículo 26.1 permite a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria el uso de sistemas de código seguro de verificación exclusivamente para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel producidas a partir de documentos electrónicos, mediante el acceso al archivo electrónico correspondiente. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.3 del mencionado Decreto 60/2018, la aplicación de este sistema requerirá su aprobación por Orden de la persona titular de la Consejería responsable del procedimiento correspondiente, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General competente en materia de administración electrónica, que se publicará en la sede electrónica. Dicha Orden, además de describir el funcionamiento del sistema, deberá contener de forma inequívoca: Órganos responsables de la aplicación del sistema, indicación de los mecanismos utilizados para la generación del código, archivo electrónico al que pueden acceder las personas interesadas para la verificación del contenido del documento y plazo de disponibilidad del sistema de verificación respecto a los documentos autorizados mediante este sistema.

CVE-2024-155

LUNES, 15 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 10

En su virtud, previo informe de la Dirección General competente en materia de administración electrónica y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el uso del sistema de código seguro de verificación (en adelante, CSV) en el desarrollo de actuaciones automatizadas y para la verificación de cualquier clase de documento administrativo que sea competencia del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2. Órganos responsables.

El Servicio Cántabro de Salud es el órgano responsable de la implantación, soporte y administración técnica del CSV en su ámbito de aplicación.

Artículo 3. Descripción del funcionamiento del sistema CSV y de los mecanismos utilizados para la generación del código.

1.- Los documentos electrónicos generados en determinados Sistemas de Información del Servicio Cántabro de Salud incluyen en sus pies de páginas un código, denominado código seguro de verificación (CSV), que permite recuperar un documento y comprobar su fidelidad /integridad respecto al documento en el que figura el código. Para ello la persona interesada en comprobar la autenticidad de un documento deberá acceder al Servicio de Verificación de Documentos Electrónicos e introducir el código CSV. Se obtendrá un documento electrónico que podrá cotejar, para verificar la coincidencia de los datos que tiene el Servicio Cántabro de Salud con el documento del que se dispone.

2.- Para el cifrado del código CSV, se utilizará un sistema de encriptación seguro.

3.- El CSV deberá ser tratado con la debida cautela por la persona destinataria del documento; su comunicación a terceras personas permitiría acceder al contenido del documento.

4.- Dicho código aparecerá en el pie de página de cada hoja del documento a consultar.

Artículo 4. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.

1.- El CSV vinculará al órgano u organismo y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso al servicio publicado para tal efecto en la dirección electrónica que específicamente será habilitada por el Servicio Cántabro de Salud.

2.- El sistema de CSV deberá garantizar, en todo caso, el carácter único del código generado para cada documento, su vinculación con el documento generado y con la persona firmante y la posibilidad de verificar el documento por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento.

LUNES, 15 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 10

Artículo 5. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación respecto a los documentos autorizados mediante este sistema.

El CSV estará disponible a efectos de comprobación durante el plazo de vigencia del documento al que se aplica, con una duración máxima de dos años a partir de la finalización del procedimiento administrativo correspondiente y siempre que no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

Artículo 6. Publicidad.

La presente Orden será objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de enero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/155